



**Ómbudsman para
la salud conductual**

2025

Carta de derechos del paciente



TEXAS
Health and Human
Services

25D0476C

Índice

Manual de derechos del paciente	3
Nota sobre sus derechos	3
Conceptos y definiciones importantes.....	5
Su derecho a conocer sus derechos	6
Cómo presentar una queja	6
Derechos básicos de todas las personas que reciben servicios de salud mental ...	9
Derechos adicionales de las personas admitidas en los programas residenciales o para pacientes internos	13
Derechos adicionales de las personas admitidas en los programas para pacientes internos	16
Derechos especiales para las detenciones de emergencia	18
Derechos especiales para las órdenes de detención preventiva.....	19
Derechos especiales para servicios ordenados por el tribunal	20
Carta de derechos del adolescente.....	21
Derechos básicos.....	23
Declaración de recibo del presente documento y la explicación de este.....	26

Manual de derechos del paciente

Este manual se le proporciona para que usted tenga conocimiento de los derechos que se le garantizan mientras reciba servicios dentro del sistema y centros comunitarios de Salud y Servicios Humanos de Texas.

Nota sobre sus derechos

Esta lista de derechos no está completa porque usted conserva sus derechos como ciudadano, salvo que exista una razón específica para restringirlos bajo la ley o la orden de un tribunal.

La información de este manual no debe considerarse como concesión ni denegación de ningún derecho garantizado por ley.

Además de sus derechos, podría tener responsabilidades como paciente que recibe servicios de salud mental. Estas responsabilidades podrían incluir las siguientes:

- Participar activamente en el tratamiento.
- Asistir a citas programadas.
- Tomar los medicamentos recetados.
- Cumplir con las recomendaciones de tratamiento.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre sus derechos y responsabilidades, comuníquese con el defensor de derechos de la institución o centro My Health My Resources (MHMR) en el que recibe los servicios.

De acuerdo con la ley, la institución estatal o el centro de salud mental comunitario es responsable de asegurarse de que usted haya sido debidamente informado de sus derechos. La Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) de Texas tiene la obligación de respetar y garantizar sus derechos.

Para entender qué derechos incluidos en este manual le corresponden, debe saber lo siguiente:

- El tipo de programa de tratamiento en el que participa, como para pacientes ambulatorios o internos, u otro tipo de tratamiento residencial.

- Su estado legal, por ejemplo, si es un adulto competente, un adulto o un menor con un tutor, un menor emancipado o un menor con un titular de su custodia.
- La situación de su ingreso, por ejemplo, ingreso voluntario, detención de emergencia, orden de detención preventiva, orden del tribunal para servicios temporales o extendidos, o internamiento penal.

Si no está seguro de saber esta información con certeza, consulte a su proveedor de tratamiento o pida ayuda al defensor de derechos.

Conceptos y definiciones importantes

Abuso o maltrato es el acto u omisión intencional, deliberado o imprudente que causa o podría causar la muerte, lesiones físicas o daño emocional considerable a una persona.

Un **adulto** es una persona mayor de 18 años a quien se le ha retirado la incapacidad por minoría de edad legal.

La capacidad es la aptitud de una persona para entender lo que involucra un tratamiento propuesto y lo que podría suceder a raíz del tratamiento, incluidos los beneficios, los riesgos y las alternativas a dicho tratamiento.

La **competencia** es un estatus legal determinado por un tribunal. Los adultos se presumen competentes salvo que un tribunal determine lo contrario

La **explotación** es el uso ilegal o impropio de una persona o de sus recursos para obtener un beneficio, lucro o ganancia personal o monetaria.

El **consentimiento informado** es una autorización escrita y consciente de una persona con capacidad, o del representante legalmente autorizado (LAR) de la persona, que se da cuando la persona o el LAR puede ejercer su libertad para elegir sin incentivos excesivos o cualquier elemento de fuerza, fraude, coacción u otra forma de restricción o presión.

La **negligencia o descuido** es el acto u omisión que causa o podría causar la muerte, lesiones físicas o daño emocional considerable a una persona.

El **ómbudsman** recibe las quejas sobre los derechos de las personas que reciben servicios en los centros que pertenecen a la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) de Texas, las autoridades de salud conductual locales (LBHA), autoridades de salud mental locales (LMHA) y contratistas de la HHSC. El Ómbudsman para el acceso a la salud conductual, establecido en la sección 531.02251 del Código Gubernamental de Texas, funge como una parte imparcial para ayudar a las personas a proteger sus derechos, y abordar y resolver problemas relacionados con el acceso a los servicios de salud conductual, entre ellos la atención para los padecimientos de salud mental y los trastornos por consumo de sustancias.

Su derecho a conocer sus derechos

Usted tiene derecho a que se le entregue una copia de estos derechos antes de aceptar los servicios de forma voluntaria o cuando sea admitido de forma involuntaria. También se le puede entregar una copia a la persona que usted elija. Si se le ha designado un tutor o es menor de 18 años (o menor de 16 años si ha ingresado voluntariamente como paciente interno), se le entregará otra copia a su tutor, padre o titular de la custodia.

También tiene derecho a que se le expliquen todos estos derechos en voz alta y en un idioma que usted entienda dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso al centro. Se le debe dar esta misma explicación a su tutor, padre o titular de la custodia, según corresponda.

Cómo presentar una queja

Usted tiene derecho a presentar una queja y saber a quién llamar para pedir ayuda. Las direcciones y números de teléfono de las personas que le pueden ayudar se mencionan más abajo. Usted tiene derecho a presentar una queja sin ningún tipo de represalias.

Si cree que sus derechos han sido incumplidos, o si tiene otras preguntas, inquietudes o quejas sobre sus derechos o la atención que recibe, puede comunicarse con alguna de las siguientes oficinas:

Texas Health and Human Services Commission

Ombudsman for Behavioral Health

P.O. Box 13247

Austin, TX 78711-3247

800-252-8154, disponible de 8 a.m. a 5 p.m., hora del centro, de lunes a viernes

También puede reportar las quejas o el incumplimiento de sus derechos por correo electrónico a OmbudsmanBehavioralHealth@hhsc.state.tx.us.

Usted tiene derecho a ser informado sobre Disability Rights Texas cuando ingrese por primera vez a una unidad para pacientes internos y al salir de ella. La oficina de Disability Rights Texas es independiente de la HHSC, y su propósito es proteger sus derechos y abogar por ellos.

Disability Rights Texas

2222 West Braker Ln.

Austin, TX 78758

800-252-9108 (voz y TDD)

Para comunicarse con Disability Rights Texas por fines de índole general, llame a una oficina regional de lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m., hora del centro. Las ubicaciones y números de teléfono se detallan a continuación:

- Oficina central, centro de Texas: 512-454-4816
- Norte de Texas: 214-630-0916
- Oeste de Texas: 806-765-7794
- Este de Texas: 713-974-7691
- Área de El Paso: 915-542-0585
- Sur de Texas: 210-737-0499

Cómo presentar una queja ante un hospital psiquiátrico privado

Puede llamar al **800-458-9858** para presentar una queja sobre la atención o el tratamiento de una persona atendida por un proveedor de servicios de regulación, incluidas las denuncias sobre maltrato, abuso, negligencia o explotación. Vea una lista de los tipos de proveedores sobre los que puede presentar una queja ante la Unidad de Registro de Quejas e Incidentes.

Los representantes atienden llamadas de lunes a viernes de 7 a.m. a 7 p.m., hora del centro. Si llama fuera de ese horario, deje un mensaje y un representante se comunicará con usted al siguiente día laboral. También puede [enviar una queja en^a línea](#) o [por correo electrónico a la Unidad de Registro de Quejas e Incidentes^b](#).

Para enviar documentos por correo postal, use la siguiente información:

Texas Health and Human Services Commission

Complaint and Incident Intake

Mail Code E249

P.O. Box 149030

Austin, TX 78714-9030

^a <https://txhhs.my.site.com/complaint/s/>

^b ciicomplaints@hhs.texas.gov

Si cree que ha sufrido abuso, maltrato, descuido o negligencia, puede enviar una queja al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección a la siguiente dirección:

Texas Department of Family and Protective Services

P.O. Box 149030

Austin, TX 78714-9030

Mail Code E-561

Si usted es sordo o sordociego, o tiene problemas auditivos o alguna discapacidad del habla, use el servicio Relay Texas llamando al 7-1-1 o algún otro servicio de repetidor de su preferencia. Indique al operador de la línea que lo comunique con la Línea para Denunciar el Maltrato en Texas al 800-252-5400.

Si piensa que su abogado no preparó su caso adecuadamente o no representó su punto de vista ante el juez cuando fue admitido de forma involuntaria, puede denunciar el comportamiento del abogado a la Barra Estatal de Abogados de Texas usando los siguientes datos:

State Bar of Texas

Texas Law Center

1414 Colorado Street

Austin, TX 78701

Teléfono principal: 512-427-1463

Números gratuitos: 800-204-2222 y 877-953-5535

Durante su estancia en un programa de pacientes internos y un programa acreditado de pacientes ambulatorios, puede llenar una encuesta anticipada en cualquier momento solicitándola al trabajador social o a la Oficina de Protección de Derechos. Este derecho se extiende a su familia o su representante legalmente autorizado.

Derechos básicos de todas las personas que reciben servicios de salud mental

(Programas para pacientes ambulatorios y residenciales para pacientes internos)

1. Usted tiene todos los derechos de un ciudadano del estado de Texas y de Estados Unidos. Esto incluye el habeas corpus, que es el derecho de preguntar al tribunal si es legal que le internen en el hospital según los procedimientos de su internamiento judicial. Además, los derechos de propiedad, tutela, familiar, libertad religiosa; el derecho a registrarse y votar, a demandar a alguien y ser demandado, a firmar contratos, y todos los derechos relacionados con licencias, permisos, privilegios y beneficios bajo las leyes estatales federales.
2. Tiene derecho a que se presuma que usted es mentalmente competente, a menos que un tribunal haya dictaminado lo contrario.
3. Tiene derecho a ser tratado sin discriminación. Esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, país de origen, discapacidad, edad, sexo y, en algunos casos, por motivos de religión o ideas políticas, o tomar represalias por actividades anteriores sobre derechos civiles. Si piensa que ha sufrido discriminación por alguna de las razones mencionadas, comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles de la HHSC al 888-388-6332.
4. Tiene derecho a ser atendido en un entorno limpio y humano en el que esté protegido de cualquier daño, a tener privacidad respecto a sus necesidades personales, y a ser tratado con respeto y dignidad.
5. Tiene derecho a recibir un tratamiento adecuado en el entorno menos restrictivo y apropiado disponible que le proporcione protección a usted y a la comunidad.
6. Tiene derecho a una vida libre de maltrato, abuso, negligencia y explotación. Si cree que ha sufrido maltrato, abuso, negligencia o explotación, comuníquese con el Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas al 800-252-5400.
7. Tiene derecho a que se protejan sus bienes personales contra robo o pérdida.
8. Tiene derecho a que se le informe por adelantado de todos los gastos estimados que se le van a cobrar, el costo de los servicios prestados, las fuentes de reembolso del programa y cualquier limitación a la duración de los servicios. Si lo solicita, se le debe entregar una factura de servicios detallada, el nombre de la persona con quien debe comunicarse si tiene preguntas de facturación, e información sobre acuerdos de facturación y las opciones

disponibles si los beneficios del seguro médico se agotan o se le niegan. No se le pueden negar los servicios por incapacidad de pagarlos.

9. Tiene derecho a una remuneración justa por cualquier trabajo que realice, conforme a la Ley de Normas Laborales Justas.
10. Cuando se le admite en un programa para pacientes internos o para pacientes ambulatorios, tiene derecho a que se le informen todas las normas y regulaciones relacionadas con esos programas.

Confidencialidad

11. Tiene derecho a revisar su expediente médico. Si su médico indica que no debe ver algunas partes de su expediente, tiene derecho a que esa decisión se reconsidere. El derecho a revisar sus expedientes se extiende a sus padres o al titular de su custodia si usted es menor de edad (a menos que usted se haya internado por decisión propia), y también a su tutor legal.
12. Tiene derecho a que sus expedientes permanezcan con carácter privado. También tiene derecho a ser informado sobre las condiciones bajo las cuales su información podría divulgarse sin su permiso. Sepa que su expediente podría ser compartido con empleados de la HHSC (como empleados de los centros estatales y comunitarios) que deben revisarlo con el fin de proporcionarle servicios. También debe saber que su estatus como persona que recibe servicios de salud mental podría compartirse con el personal de la cárcel si usted es encarcelado.
13. Tiene derecho a ser informado sobre el uso de espejos unidireccionales o cualquier otro dispositivo multimedia, como grabadoras y cámaras de foto o video.
14. Excepto en el caso de una emergencia, los procedimientos médicos o quirúrgicos requieren su permiso o el permiso de su tutor o representante legal. Tiene derecho a conocer las ventajas y desventajas de los procedimientos médicos y quirúrgicos.
15. Tiene derecho a dar o negar su consentimiento para tomar medicamentos a menos que un tribunal le haya ordenado que los tome, que su tutor haya dado su consentimiento para que se le administren, o que surja una situación de emergencia en la que usted o alguien más podría resultar lesionado a causa de su comportamiento.
16. Tiene derecho a dar o negar su consentimiento para participar en investigaciones.

17. Tiene derecho a revocar en cualquier momento su permiso sobre cualquier asunto para el que haya dado previamente su consentimiento. Si no da su consentimiento o lo revoca para algún tratamiento en particular, no afectará su elegibilidad para cualquier otro tipo de atención y tratamiento.

Atención y tratamiento

18. Tiene derecho a un plan de tratamiento individualizado. Tiene derecho a participar en el desarrollo de dicho plan y del plan de tratamiento para la atención después de salir del hospital o programa comunitario. Sus padres o el titular de la custodia (si es menor de edad), o su representante legal, tienen derecho a participar en el desarrollo del plan de tratamiento. Tiene derecho a pedir que cualquier otra persona de su elección tome parte en el desarrollo del plan de tratamiento. Su petición debe ser tomada en cuenta de manera razonable, y si se deniega, se le informará sobre las razones de la denegación. El personal debe documentar en su expediente médico que sus padres, tutor, titular de la custodia o alguna otra persona que usted eligió fueron contactados e invitados a participar.
19. Tiene derecho a no recibir medicamentos innecesarios o en cantidad excesiva.
20. Tiene derecho a ser informado sobre la atención médica, los procedimientos y el tratamiento que se le administre. También tiene derecho a ser informado sobre los riesgos, los efectos secundarios y los beneficios de todos los medicamentos y tratamientos que reciba, incluidos aquellos que son inusuales o experimentales, los demás tratamientos disponibles, y lo que podría suceder si usted se niega a recibir el tratamiento.
21. Tiene derecho a reunirse con el personal responsable de su atención y a ser informado sobre sus especializaciones, el puesto que ocupan y sus responsabilidades. Además, tiene derecho a ser informado de cualquier cambio propuesto en la asignación del personal profesional responsable de su atención.
22. Tiene derecho a pedir y recibir una segunda opinión de otro proveedor de tratamiento profesional, asumiendo usted los gastos. Tiene derecho a que se le conceda una revisión de su plan de tratamiento o de un procedimiento específico por parte del personal interno.
23. Tiene derecho a que se le explique el motivo de una transferencia a cualquier programa dentro o fuera de la dependencia.

24. Debe ser notificado sobre su derecho a apelar una decisión tomada por algún centro comunitario que deniegue, termine o reduzca los servicios o la ayuda. Si usted es beneficiario de Medicaid, también tiene derecho a pedir una audiencia imparcial de Medicaid.
25. Tiene derecho a recibir servicios para el tratamiento de trastornos psiquiátricos y de consumo de sustancias.
26. Tiene derecho a apelar una decisión tomada por el centro comunitario que deniegue, termine o reduzca los servicios o la ayuda con base en la falta de pago.

Derechos adicionales de las personas admitidas en los programas residenciales o para pacientes internos

1. Tiene derecho a ejercer la libertad religiosa, incluido el derecho a rechazar cualquier actividad religiosa.
2. Tiene derecho a pedir que lo trasladen a otro cuarto. El personal debe prestar atención a su petición y darle lo antes posible una respuesta y una razón de dicha respuesta.
3. Tiene derecho a recibir tratamiento para problemas médicos o físicos que afecten su tratamiento. Si su médico cree que no es necesario tratar el problema físico para el beneficio de su salud, su seguridad o su estado mental, usted tiene derecho a buscar tratamiento fuera de la unidad para pacientes internos asumiendo los gastos.
4. Si está en un hospital o centro estatal y no puede pagar su propio transporte a casa cuando sea dado de alta, el estado cubrirá el costo del transporte.
5. Si es un adulto sin tutor que ha sido admitido en un programa para pacientes internos, tiene derecho a ser informado sobre sus decisiones relacionadas con la atención médica y a firmar voluntades anticipadas, tal como permite la ley estatal.
6. Tiene derecho a que los individuos que usted elija sean notificados de su admisión y alta.
7. Usted y su familia tienen derecho a ser notificados sobre algún fideicomiso disponible para conservar sus fondos personales.
8. Tiene derecho a ser informado por escrito sobre cualquier receta médica ordenada por su médico tratante, incluyendo la siguiente información:
 - ▶ Nombre del medicamento.
 - ▶ Las condiciones bajo las cuales se receta.
 - ▶ Todos los riesgos, beneficios y efectos secundarios.
 - ▶ La fuente de la información proporcionada.

Este derecho se extiende a su familia, si lo autoriza.

9. Tiene derecho a recibir una lista escrita de los medicamentos recetados dentro de un plazo de cuatro horas de que lo solicite por escrito. La lista debe incluir el nombre de cada medicamento, su dosis y la forma y frecuencia de la administración, así como el nombre del médico que lo receta. Este derecho se extiende a su familia con su consentimiento.
10. Tiene derecho a no ser sometido a restricciones físicas ni a aislamiento, salvo que lo ordene un médico. Podría ser sujetado o estar aislado durante una emergencia sin la orden de un médico. Si el médico no está de acuerdo con esa decisión, se le quitarán las restricciones o se dará fin al aislamiento. Se le debe informar sobre la razón de la restricción física o el aislamiento y lo que debe hacer para ser liberado. Si está en un programa para pacientes internos, los derechos del 11 al 16 podrían ser limitados por su médico, pero solo sobre una base individual, con el fin de mantener su bienestar físico o emocional o de proteger a otra persona. Las razones de cualquier limitación deben constar por escrito en su expediente médico, acompañadas de la fecha y la firma de su médico, y se le deben explicar por completo a usted y a cualquier persona legalmente autorizada que represente sus intereses. Salvo que se especifique lo contrario, las limitaciones sobre sus derechos deben revisarse al menos cada siete días. Las renovaciones a las limitaciones se deben hacer por escrito.
11. Tiene derecho a comunicarse con otras personas por escrito, por teléfono o en persona con toda la privacidad posible. Estos derechos se ajustan a lo siguiente:
 - ▶ Horas de visita razonables.
 - ▶ Oportunidades para que los padres visiten a sus hijos menores de edad.
 - ▶ Acceso a un teléfono y a enviar y recibir correspondencia sellada y sin censura.
12. Bajo ninguna circunstancia podrán aplicarse limitaciones a su derecho a comunicarse con un abogado y al derecho de un abogado de comunicarse con usted. También tiene derecho a visitar sin restricciones al defensor de derechos, al representante de Disability Rights Texas, a los médicos privados y otros profesionales de la salud mental en horas y lugares razonables.
13. Tiene derecho a conservar y usar sus pertenencias; esto incluye el derecho a vestir su propia ropa y objetos religiosos o simbólicos. Tiene derecho a vestir ropa adecuada que luzca arreglada y limpia y le quede bien. Si no cuenta con ropa adecuada, se le proporcionará.

14. Tiene derecho a oportunidades diarias de ejercicio físico y a pasar tiempo al aire libre con o sin supervisión. La orden de un médico que limite este derecho debe revisarse y renovarse al menos cada tres días. Cualquier limitación a este derecho debe incluirse por escrito en su expediente médico y se le debe explicar a usted, a sus padres o a su tutor.
15. Tiene derecho a visitar otras áreas de las instalaciones fuera de la unidad, incluidas las áreas de recreación y la cafetería, con o sin supervisión, cuando no tenga que participar en actividades de tratamiento.
16. Tiene derecho a oportunidades de reunirse con personas del sexo opuesto, con o sin supervisión, según lo considere apropiado su equipo de tratamiento.

Derechos adicionales de las personas admitidas en los programas para pacientes internos

(Derechos especiales para admisiones voluntarias)

Nota: Esta sección no aplica a los casos de internamiento penal.

1. En cualquier momento, tiene derecho a pedir a un hospital o unidad para la estabilización de una crisis que le den de alta del internamiento voluntario. Puede hacer esta petición por escrito o en persona con alguien del personal. El empleado con el que hable debe documentar su solicitud de alta.
2. Por ley, tiene derecho a salir del hospital a más tardar cuatro horas después de solicitar el alta. Solo hay tres únicas razones por las que no se le daría el alta:
 - ▶ Si cambia de parecer después de hacer la solicitud, puede escribir y firmar una declaración de que no desea ser dado de alta, o puede pedir a un empleado que la escriba por usted.
 - ▶ Si usted es menor de 18 años y la persona que lo internó en el centro (alguno de sus padres, su tutor o el titular de la custodia) no quiere que salga, es probable que no pueda salir. Si pide el alta, el personal debe explicarle si puede firmar su propia salida o no y la razón de esto. El hospital o la unidad para la estabilización de una crisis debe notificar a la persona que tenga la autoridad para firmar su salida e informarle que usted solicitó el alta. El médico u otro miembro de su equipo de tratamiento debe hablar con sus padres o su tutor y documentar en el expediente médico la fecha, la hora y la conclusión de la conversación.
 - ▶ Podría ser retenido durante más de cuatro horas si un médico tiene motivos para creer que podría llenar los criterios para recibir servicios ordenados por el tribunal o de una detención de emergencia debido a lo siguiente:
 - ◊ Podría causarse un daño grave a sí mismo.
 - ◊ Podría causar un daño grave a otras personas.
 - ◊ Su estado de salud continuará deteriorándose, y usted no está en condiciones de tomar una decisión informada sobre si debe o no quedarse para recibir tratamiento.

Si el médico cree que cumple con los criterios de servicios ordenados por el tribunal o de una detención de emergencia, debe examinarlo en persona a más tardar 24 horas después de que presente la solicitud de alta. Deben dejarle salir del hospital una vez que se realice el examen en persona, a menos que el médico confirme que llena los criterios y presente una solicitud para que reciba servicios ordenados por el tribunal. En la solicitud se le pide al juez que expida una orden que requiera que usted permanezca en el centro para recibir los servicios.

Incluso si se presenta una solicitud de servicios ordenados por el tribunal, no puede ser retenido en el hospital después de las 4:00 p.m. del día laboral siguiente al examen médico en persona, salvo que se obtenga una orden del tribunal (orden de detención de emergencia o preventiva). Si el juez está de acuerdo con la solicitud del médico, se expedirá una orden del tribunal que le obligue a permanecer en el hospital. Usted tiene derecho a hablar con su abogado antes de su audiencia judicial, así como a asistir y participar en todas las audiencias judiciales programadas, a menos que renuncie a este derecho. Sin embargo, si usted renuncia a su derecho a asistir a su audiencia judicial, podría expedirse una orden de servicios ordenados por el tribunal sin que usted participe.

3. Tiene derecho a no presentar una solicitud para servicios ordenados por el tribunal mientras recibe servicios como paciente voluntario en una unidad de pacientes internos, salvo que su médico determine que llena los criterios para recibir servicios ordenados por el tribunal y:
 - ▶ Usted pida que le den de alta.
 - ▶ Usted se ausente sin autorización.
 - ▶ Su médico crea que usted no está en condiciones de dar su consentimiento para un tratamiento adecuado y necesario.
 - ▶ Usted se niegue a dar el consentimiento para un tratamiento necesario y adecuado y su médico declare lo siguiente en un certificado de examen médico:
 - ◊ No hay un tratamiento alternativo que sea razonable.
 - ◊ Usted no va a beneficiarse de la atención continua como paciente interno sin el tratamiento recomendado.

Su médico podría considerar darle el alta si usted se niega a dar su consentimiento para el tratamiento.

4. El médico debe documentar en su expediente médico e informarle si se tienen planes para presentar una solicitud de tratamiento ordenado por el tribunal o para detenerlo por otras razones clínicas. Si el médico determina

que usted está listo para recibir el alta, debe ser dado de alta sin más demora.

5. Tiene derecho a no recibir amenazas ni declaraciones engañosas sobre lo que podría pasar si usted solicita que le den de alta tras una admisión voluntaria a un programa para pacientes internos.

Nota: La ley escrita garantiza que las personas que no necesitan tratamiento no sean recluidas. El Código de Salud y Seguridad de Texas establece que cualquier persona que de manera intencional cause o ayude a otra persona a causar el internamiento injusto de una persona en un hospital de salud mental es culpable de un delito punible con una multa de hasta \$5,000, el encarcelamiento de hasta un año en la prisión del condado o ambos.

Derechos especiales para las detenciones de emergencia

(Internamiento de hasta 48 horas para evaluación)

Nota: Esta sección no aplica a los casos de internamiento penal.

1. Tiene derecho a que se le informe sobre lo siguiente:
 - ▶ El lugar en el que se encuentra.
 - ▶ El motivo de su detención.
 - ▶ Que tal vez permanezca en detención durante más tiempo si el juez determina que necesita tratamiento.
2. Tiene derecho a llamar a un abogado. Si usted lo pide, el personal debe ayudarlo a llamar a un abogado. El costo de los servicios de un abogado es su responsabilidad.
3. Tiene derecho a ser examinado por un médico lo antes posible, pero en ningún caso más de 12 horas después de haber sido detenido. No se le permitirá salir si el médico cree que podría causarse graves daños a usted mismo o a otras personas, que el riesgo de que esto suceda es probable, a menos que sea detenido en un entorno para pacientes internos, y que la detención de emergencia sea el medio de detención menos restrictivo. Si el médico decide que no cumple con estos criterios, debe ser dado de alta dentro de las 48 horas siguientes a su detención, excepto en fines de semana y días festivos; en esos casos, tanto la decisión como el alta podrían retrasarse hasta el mediodía del siguiente día laboral. Tanto la decisión como

el alta también podrían retrasarse en caso de alguna emergencia por condiciones meteorológicas extremas. Si se le pide al tribunal que expida una orden para que permanezca internado durante más tiempo, se le debe informar que tiene derecho a una audiencia en un plazo de 72 horas.

4. Si el médico decide que no necesita permanecer en la unidad para pacientes internos, el hospital o la unidad de estabilización de crisis, se harán arreglos para llevarlo al lugar en donde fue aprehendido, si desea regresar ahí, a su hogar en Texas o a otro lugar adecuado dentro de una distancia razonable.
5. Tiene derecho a ser informado de que todo lo que diga o haga podría ser usado en los procedimientos judiciales para continuar detenido.

Derechos especiales para las órdenes de detención preventiva

(Internamiento de hasta 14 días)

Nota: Esta sección no aplica a los casos de internamiento penal.

1. Tiene derecho a llamar a un abogado o a que se le asigne uno para que lo represente a usted en una audiencia (por ejemplo, una audiencia de causa presunta) para determinar si usted debe permanecer en detención preventiva hasta que se lleve a cabo una audiencia sobre servicios de salud mental (internamiento temporal o extendido) ordenados por el tribunal. El tribunal le asigna un abogado sin costo alguno.
2. Antes de que se lleve a cabo una audiencia de causa presunta, tiene derecho a ser informado por escrito de lo siguiente:
 - ▶ Se le ha impuesto una orden de detención preventiva.
 - ▶ El motivo de la emisión de la orden.
 - ▶ La hora y el lugar de la audiencia para determinar si debe permanecer en detención preventiva hasta que se lleve a cabo una audiencia de servicios de salud mental ordenados por el tribunal. Este aviso también se le debe entregar a su abogado.
3. Tiene derecho a que se celebre una audiencia de causa presunta a más tardar 72 horas después de ser aprehendido en cumplimiento de una orden de detención preventiva. Excepto en fines de semana y días festivos legales, cuando las audiencias podrían retrasarse hasta las 4 p.m. del siguiente día laboral, o en caso de emergencia por condiciones meteorológicas extremas.

4. Tiene derecho a salir libre si se cumple lo siguiente:

- ▶ Han transcurrido 72 horas y la audiencia no se ha llevado a cabo (excepto si hubo una emergencia por condiciones meteorológicas extremas o una extensión por fin de semana o días festivos legales).
- ▶ No se ha emitido ninguna orden para servicios de salud mental por parte del tribunal en los 14 días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud (o 30 días si el tribunal concedió un aplazamiento).
- ▶ Un médico concluye que ya no necesita estar en detención preventiva ni servicios de salud mental ordenados por el tribunal.

Derechos especiales para servicios ordenados por el tribunal

Internamiento temporal (hasta 90 días) o extendido (hasta 12 meses)

Nota: Esta sección no aplica a los casos de internamiento penal.

1. En cualquier momento durante el internamiento, usted u otra persona puede pedir al tribunal que conceda una moción para una nueva audiencia.
2. Si usted está internado bajo una orden del tribunal para servicios de salud mental extendidos, puede pedirle a un juez que emita una orden para que un médico vuelva a examinarlo a fin de determinar si sigue cumpliendo con los criterios de internamiento. Si el juez acepta reconsiderar el internamiento, un médico debe presentar ante el tribunal un certificado de examen médico a más tardar 10 días después de la fecha en que se presentó la petición al tribunal.
3. Si el médico determina que usted sigue cumpliendo con los criterios de internamiento, o si no se presenta ningún certificado de examen médico en el plazo de 10 días y no ha sido dado de alta, el juez puede fijar una hora y un lugar para una audiencia bajo solicitud. Si el médico determina que no cumple con los criterios de internamiento, debe ser dado de alta.

Carta de derechos del adolescente

Probablemente estés familiarizado con los derechos que todos tenemos como ciudadanos de Estados Unidos, como la libertad religiosa y de expresión. Mientras estés en este hospital tendrás todos esos derechos, pero además tienes otros adicionales. Estos derechos tienen como objetivo garantizar que recibas el mejor tipo de atención y tratamiento al estar aquí.

El hospital está determinado a proteger tus derechos. El único motivo por el que alguno de estos derechos se pueda limitar es si tu médico cree que puedes hacerte daño a ti mismo o a alguien más, o si tu médico cree que es necesario establecer límites por el bien de tu tratamiento.

Cada vez que tus derechos sean limitados, tu médico te dirá por qué y por cuánto tiempo. Tu médico debe reconsiderar estos límites periódicamente para que puedas recuperar todos tus derechos lo antes posible.

Si crees que tus derechos no están siendo protegidos o quieres hablar con alguien sobre tu tratamiento, puedes comunicarte con varias oficinas.

Si estás en un **hospital psiquiátrico privado**, comunícate con la siguiente oficina:

Texas Health and Human Services Commission (HHSC)

Complaint Incident and Intake

Mail Code E249

P.O. Box 149030

Austin, TX 78714-9030

800-458-9858

Si estás en un **hospital estatal de la HHSC** comunícate con la siguiente oficina:

Ombudsman for Behavioral Health

Texas Health and Human Services Commission

P.O. Box 13247

Austin, TX 78711-3247

800-252-8154, de 8 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes

Puedes comunicarte con la siguiente oficina independientemente de si estás en un **hospital psiquiátrico** o un **hospital estatal de HHSC**:

Disability Rights Texas

800-252-9108 (voz y TDD)

2222 W. Braker Ln.

Austin, TX 78758

Siempre debes hablar con tus padres o un amigo sobre lo que te gusta y no te gusta del hospital.

En la parte trasera de esta página se detallan los derechos más importantes* que tienes durante tu internamiento en este hospital. Léelos detenidamente y no dudes en preguntar cuando no entiendas el significado de algo.

**Hay una versión más extensa de este documento que incluye más detalles sobre los derechos que tienes en este hospital. Tus padres o tutor recibirán una copia de ese documento, pero si quieres una, pide una copia de la Carta de derechos del paciente al personal del hospital.*

Derechos básicos

1. Tienes derecho a ser tratado con respeto y dignidad en un lugar que esté limpio y donde estés protegido de cualquier peligro.
2. Tienes derecho a recibir tratamiento en un lugar con las menores restricciones posibles.
3. Tienes derecho a conocer todas las normas y reglamentos del hospital para que no tengas que preguntar lo que puedes y no puedes hacer.
4. Tienes derecho a recibir tratamiento en un lugar del hospital separado del área de los pacientes adultos.

Derechos personales

5. Tienes derecho a hablar con tus amigos y familiares que están fuera del hospital y a escribirte con ellos. Esto quiere decir que puedes escribir cartas, recibir tu correspondencia cerrada, hacer llamadas y tener visitas. El hospital puede tener algunas reglas sobre cuándo puedes recibir visitas o hacer llamadas telefónicas. Si no estás seguro de cuáles son las reglas, pregúntaselo a alguien.
6. Tienes derecho a conservar y utilizar cualquier pertenencia que hayas traído contigo, como juegos, libros o ropa.
7. Tienes derecho a salir al aire libre y hacer ejercicio o jugar todos los días. Si tu médico decide que no es bueno para ti salir al aire libre por algunos días, debe decirte el motivo y tiene que reconsiderar esa decisión al menos una vez cada tres días.
8. Si alguna persona en tu dormitorio te está molestando, puedes preguntarle a un empleado del hospital si puedes cambiar de dormitorio. Si no te pueden asignar otro dormitorio, deben decirte por qué y ayudarte a salir de esa situación.
9. Si te enfermas mientras estás en el hospital, asegúrate de decírselo a alguien. Los médicos se encargarán de que recibas tratamiento para tu enfermedad.

10. Tienes derecho a que no se hagan revisiones innecesarias de tus posesiones. Aunque el personal del hospital está autorizado para revisar tus pertenencias al momento de la admisión, al cambiar de programa o para verificar que no tengas objetos peligrosos después de salir del centro con un permiso de salida, solo pueden hacer otras revisiones si un médico lo autoriza porque tiene motivos para creer que tienes en tu posesión algo peligroso o malo para ti. Si el médico piensa que estás ocultando algo peligroso o perjudicial para tu salud en tu cuerpo y te pide que te quites alguna prenda de ropa, esto se debe hacer en privado y un empleado del hospital de tu mismo sexo debe estar presente en la habitación.
11. El hospital debe contar con alguna persona que acuda a darte clases para que no te atrases en tus tareas escolares.

Atención y tratamiento

12. Tienes derecho a ser tratado por personas con capacitación especial para atender a adolescentes con los mismos padecimientos que los tuyos.
13. Tienes derecho a saber anticipadamente si tu tratamiento va a incluir algún método especial de observación, como grabación de video, grabadoras de sonido, películas o fotografías. Tus padres o tutor tienen que dar permiso para que los médicos puedan usar estos métodos; asegúrate de hablar con tus padres o tutor si no estás de acuerdo con lo que se dice sobre estos métodos especiales de observación. Tienes derecho a ser informado sobre los tratamientos, medicamentos y terapias con los que tu médico planea tratarte. Tus padres o tutor deben hablar contigo para asegurarse de que los tratamientos te parezcan adecuados. El médico necesita la autorización de tus padres o tutor para hacer uso de los tratamientos, debes hablar con ellos si algo no te gusta.
14. Tu médico y algunas otras personas tendrán un plan para tu tratamiento, y tanto tú como tus padres o tutor legal tienen el derecho de ayudar a desarrollar ese plan. Si hay alguien más que quisieras que ayude con el plan de tu tratamiento, debes decírselo al personal del hospital. Ellos se asegurarán de que tus padres o tutores estén de acuerdo, y si es así, invitarán a esa persona a participar.
15. Tienes derecho a que solamente te den las medicinas que necesitas, y no más.

16. Tienes derecho a no ser restringido físicamente (por ejemplo, restricción del movimiento corporal por una persona o un dispositivo, o aislamiento en una habitación con llave), a menos que tu médico diga que es necesario. Sin embargo, si hubiese alguna situación en la que el personal piense que te puedes lastimar a ti mismo o a alguien más si no se te restringe de inmediato, podrían aplicar una restricción hasta una hora antes de obtener el permiso del médico. Cuando se apliquen restricciones, el personal debe darte a conocer el motivo de la restricción, cuánto tiempo vas a estar así y qué debes hacer para que se retiren las restricciones más rápido.

[Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas](#)
[Ómbudsman para la salud conductual](#)^c

^c <https://www.hhs.texas.gov/contact/complaints-appeals/hhs-office-ombudsman/ombudsman-behavioral-health-help>

Declaración de recibo del presente documento y la explicación de este

_____ Confirmando que recibí una copia de este documento (frente y reverso) antes de la admisión.

_____ Confirmando que, en las primeras 24 horas después de mi admisión, alguien del personal del hospital me explicó su contenido en un lenguaje que puedo entender (si el internamiento es involuntario).

_____ Confirmando que antes de mi admisión alguien del personal del hospital me explicó el contenido del documento en un lenguaje que puedo entender (si el internamiento es voluntario).

Paciente _____

Testigo _____

Fecha _____

Fecha _____

Si estás en un hospital privado, puedes comunicarte con la siguiente oficina:

Texas Health and Human Services Commission (HHSC)
Complaint Incident and Intake
Mail Code E249
P.O. Box 149030
Austin, TX 78714-9030
800-458-9858

Relación entre el paciente y el testigo:
